



I. Municipalidad de Sevilla de Oro

EL ILUSTRE CONCEJO CANTONAL DE SEVILLA DE ORO.

CONSIDERANDO:

Que, la situación vial de las parroquias rurales del Cantón Sevilla de Oro requiere una atención sobre todo en su mantenimiento.

Que, el marco de la Ley de descentralización, la Ley Orgánica de las Juntas Parroquiales y la Ley Orgánica de Régimen Municipal, es importante que las Juntas Parroquiales y las Tenencias Políticas adopten un papel protagónico en la solución de problemas del ámbito rural y se conviertan en impulsores del desarrollo local, en coordinación con la Municipalidad y demás instituciones públicas y privadas.

Que, es importante garantizar un mantenimiento y control adecuado de las vías, cauces y espacios públicos del sector rural, con una acción permanente de las comunidades y de sus instancias directivas, para lo cual es necesaria la expedición de un cuerpo normativo que haga realidad su protección, y;

Que, algunas acciones antrópicas desordenadas como taponamiento de quebradas y ríos, aumentan los riesgos de inestabilidad geológica de los suelos,

En uso de las atribuciones que le confiere la Ley,

EXPIDE:

La siguiente: ORDENANZA DE MANTENIMIENTO COMUNITARIO DE VÍAS, CAUCES Y ESPACIOS PÚBLICOS EN LAS PARROQUIAS RURALES DEL CANTÓN SEVILLA DE ORO.

CAPÍTULO I

Art. 1.- Es obligación de los propietarios de lotes con frente a vías y espacios públicos comunitarios, realizar el mantenimiento adecuado y limpieza de cunetas, veredas, sumideros, y frente de lotes, evitando la acumulación de tierra, basura o cualquier material, cuya presencia pueda impedir o afectar el decurso de las aguas, provocar la destrucción de la calzada de la vía o atentar a la imagen y presentación adecuada del sector.

Art. 2.- Está prohibido arrojar basura, tierra, escombros, chatarra, desechos industriales u otros materiales, en las cunetas, quebradas, vías públicas o caminos vecinales, espacios comunitarios o en cualquier otro lugar que no esté autorizado por la Junta Parroquial en coordinación con la Municipalidad de Sevilla de Oro. Se garantizará que



I. Municipalidad de Sevilla de Oro

La disposición final de estos elementos no afecte recursos de agua, suelo, aire y estética paisajística.

Art. 3.- Está prohibido la descarga de aguas lluvias o servidas en las vías públicas, caminos vecinales o en espacios públicos. Las descargas de aguas lluvias en lugares específicos podrán autorizarse por la Junta Parroquial contando con el correspondiente informe técnico de la Municipalidad.

Art. 4.- Al margen de los trabajos normales de limpieza o mantenimiento, para todo tipo de trabajo sobre las vías públicas o vecinales, cunetas, veredas y espacios comunitarios, la Junta Parroquial en coordinación con la Tenencia Política exigirá la presentación de los permisos correspondientes y vigilará que se ejecuten en sujeción de los mismos. En caso de incumplimiento la Junta Parroquial notificará sobre el particular a la Dirección de Control Municipal.

Art. 5.- La Junta Parroquial y la Tenencia Política denunciará también a la Dirección de Control Municipal.

- 1.- Construcción en márgenes de ríos y quebradas.
- 2.- Contaminación de las aguas con desechos sólidos y líquidos.
- 3.- Contaminación del aire por explotación de canteras.
- 4.- Emanación de malos olores por disposición inadecuada de desechos orgánicos.
- 5.- Quema de vegetación o de bosque.

Art. 6.- Los trabajos y las obras autorizadas por la Municipalidad se cumplirán en las condiciones y plazos establecidos. Los ejecutores serán los responsables de la realización de los mismos, quienes deben realizar reparación de las vías, cunetas, veredas, etc., garantizando su perfecto estado posterior y el normal tránsito de las personas y los vehículos.

CAPÍTULO II.

Art. 7.- Para la solución de controversias, la toma de acciones urgentes o para el ejercicio de la potestad sancionadora, la municipalidad de Sevilla de Oro, delegará especiales atribuciones a las Juntas Parroquiales que las soliciten y las justifiquen, las cuales actuarán por medio de su presidente o su secretario quién organizará y llevará el respectivo expediente. A falta de secretario titular se podrá nombrar un secretario Ad Hoc para el efecto. La sanción se sujetará a las normas procesales vigentes, garantizando el debido proceso.

Art. 8.- El incumplimiento de los artículos indicados en el capítulo I acarreará la respectiva sanción al infractor, previa su notificación escrita, para que en el plazo de ocho días realice los trabajos y obras necesarias de restitución.

Art. 9.- Vencido el plazo de ocho días concedido para que el infractor realice las obras de reparación, reposición u otras necesarias, la Junta Parroquial según las leyes y normas vigentes, procederá a su contratación y los costos serán planillados a los

Dirección: Avda. 10 de Agosto y Avda. Azuay

Fono: 072280-127 Fax: 072280249

msevilladeoro@yahoo.com



I. Municipalidad de Sevilla de Oro

infractores, mediante títulos emitidos por la Municipalidad, previo informe de la Junta Parroquial, sin perjuicio de otras sanciones que por ley fueren pertinentes.

Art. 10.- El cobro de las obras contratadas como de la multa adicional impuesta serán cobrados por los procedimientos habituales que la Municipalidad mantiene para estos casos, pudiendo llegarse a la vía coactiva.

Art. 11.- Las infracciones a la presente ordenanza, serán sancionadas con una multa que fluctúe entre el 10 y el 30% del costo de reposición o mitigación, de acuerdo a la gravedad de la infracción. En todos los casos, la multa es independiente de la obligación comunitaria de reposición o mitigación, cuyos valores serán fijados en la resolución correspondiente.

CAPÍTULO III

DEL DESTINO DE LOS VALORES RECAUDADOS POR LAS CONTRAVENCIONES A LA PRESENTE ORDENANZA.

Art. 12.- Los dineros recaudados por las multas impuestas a los contraventores por el incumplimiento de la presente ordenanza, cobrados mediante títulos de crédito en la tesorería Municipal y acreditados a una cuenta bancaria a nombre de la Junta Parroquial correspondiente.

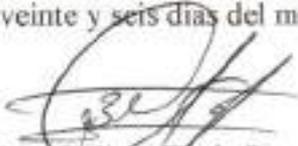
Art. 13.- De común acuerdo entre la Junta Parroquial y las Direcciones Municipales pertinentes, se elaborarán los procedimientos administrativos y de control y auditoría necesarios para el manejo adecuado de los fondos a recaudar.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS:

PRIMERA: Deróguese todas las disposiciones que se opusiesen a la presente ordenanza, que entrará en vigencia a partir de su aprobación sin perjuicio de su publicación en el registro Oficial.

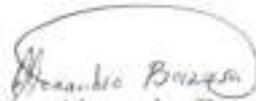
SEGUNDA: La Dirección de Obras Públicas Municipales deberá en el plazo máximo de tres meses, emitir los reglamentos necesarios para garantizar un adecuado mantenimiento de las vías rurales del Cantón Sevilla de Oro.

Dado y firmado en la Sala de Sesiones de la I. Municipalidad de Sevilla de Oro a los veinte y seis días del mes de noviembre de dos mil siete.


Ing. Bolívar Tapia D.
ALCALDE DEL CANTÓN

Sevilla de Oro, 26 de noviembre de 2007.
Sevilla de Oro

 **ALCALDIA** de Sevilla de Oro y Avda. Azuay
Fono: 072280-127 Fax: 072280249
msevilladeoro@yahoo.com


Srta. Alexandra Berzosa L.
SECRETARIA GENERAL

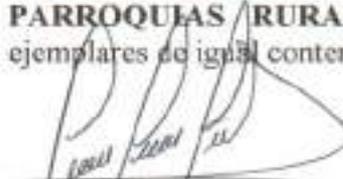




I. Municipalidad de Sevilla de Oro

CERTIFICADO DE DISCUSIÓN: Certifico que esta Ordenanza fue conocida, discutida y aprobada por el I. Concejo Cantonal de Sevilla de Oro, en sesiones ordinarias de fechas lunes 19 y lunes 26 de noviembre de 2007, respectivamente, Sevilla de Oro, 27 de noviembre de 2007.

El señor Alcalde del I. Concejo, de conformidad con la ley de Régimen Municipal Vigente, remite la presente **"ORDENANZA DE MANTENIMIENTO COMUNITARIO DE VÍAS, CAUCES Y ESPACIOS PÚBLICOS EN LAS PARROQUIAS RURALES DEL CANTÓN SEVILLA DE ORO."** en tres ejemplares de igual contenido y valor, para la sanción de Ley.


Sr. Luis Tapia.

VICEPRESIDENTE DEL CONCEJO
Sevilla de Oro, 28 de noviembre de 2007.

De conformidad con la Ley de Régimen Municipal Vigente, sancionó la presente **"ORDENANZA DE MANTENIMIENTO COMUNITARIO DE VÍAS, CAUCES Y ESPACIOS PÚBLICOS EN LAS PARROQUIAS RURALES DEL CANTÓN SEVILLA DE ORO"**.


Ing. Bolívar Tapia D.
ALCALDE DEL CANTÓN.

Sevilla de Oro, 29 de noviembre de 2007.



I. Municipalidad de
Sevilla de Oro

ALCALDIA

LO CERTIFICO: Que el señor Alcalde de la I. Municipalidad, Ingeniero Bolívar Tapia, sancionó y firmó la presente **"ORDENANZA DE MANTENIMIENTO COMUNITARIO DE VÍAS, CAUCES Y ESPACIOS PÚBLICOS EN LAS PARROQUIAS RURALES DEL CANTÓN SEVILLA DE ORO"**, en la fecha antes indicada.


Srta. Alexandra Berzosa L.

SECRETARIA GENERAL.
Sevilla de Oro, 29 de noviembre de 2007.



Dirección: Avda. 10 de Agosto y Avda. Azuay

Fono: 072280-127 Fax: 072280249

msevilladeoro@yahoo.com